

Franqueo  
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
 Un semestre... 6 " "  
 Un trimestre... 3 "

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.

ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 249.

Mancomunidad provincial Sanitaria

#### *Convocatoria*

De conformidad con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 24 de Julio último, la Junta provisional administrativa, constituida con arreglo al artículo 3.<sup>º</sup> de la disposición antes citada, acuerda convocar elecciones para proceder a la designación de los dos Alcaldes, Vocales que por sufragio entre todos los de la provincia, han de completar la Junta administrativa que señala la ley de 11 de Julio de 1934, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Son electores todos los Alcaldes de la provincia, y elegibles todos, excepto los de Soria (capital), Frechilla de Almazán, Villálvaro, Molinos de Duero, Zayas de Torre y Barcones, ya nombrados, el primero Tesorero y los restantes Vocales, elegidos por sorteo entre los de su categoría.

Segunda. La elección tendrá lugar el dia 20 de este mes, de nueve a trece de su mañana, en el despacho oficial del Gobernador civil, ante la Junta provisional, presidida por dicha autoridad.

Tercera. No será preciso que los Alcaldes concurren personalmente a la elección para emitir el sufragio, pudiendo hacerlo mediante carta certificada, que será abierta en el momento del escrutinio por el Gobernador civil, en funciones de Presidente de mesa en la elección.

Cuarta. Los electores que concurren personalmente, depositarán su voto en la urna, en el dia y hora fijados en la norma segunda.

Quinta. A las trece horas del dia 20 de Agosto, se procederá al escrutinio, proclamando Vocales de la Junta a los Alcaldes que hubiesen obtenido mayor número de votos.

Sexta. La Junta provisional, resolverá con plena facultad, sobre cuantas reclamaciones pudieran producirse.

Encarezco a los Sres. Alcaldes, el más exacto cumplimiento de tan importante servicio.

Soria 6 de Agosto de 1934.

1272

El Gobernador,  
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 250.

Según me comunica el Alcalde de Torralba del Burgo, se halla recogida en aquella localidad una res lanar, hembra, blanca, borregá, marca de pez una M. en el lado derecho, señal en las orejas, en la derecha muesca y en la izquierda ramal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiendo que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Torralba del Burgo a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mestrenas de 21 de Abril de 1905.

Soria 8 de Agosto de 1934.

1274

El Gobernador,  
F. CORPAS.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**DECRETO**

Cuando se decreta la clausura de un edificio escolar por deficiencias higiénicas o de solidez, es lógico que continúe la enseñanza, buscando otro albergue a la Escuela, mientras se realizan las obras de seguridad o de a decentamiento. Pero la realidad es que, al clausurarse los locales, se suspenden totalmente las clases, con grave e irreparable daño para la educación y cultura de los niños.

Las Escuelas clausuradas son tan numerosas, y el problema se agrava y se extiende con tal magnitud, que es necesaria la intervención del Ministerio para ordenar y regular la clausura de las Escuelas de enseñanza primaria.

Si es necesaria la construcción de nuevos edificios, los Inspectores tienen el deber de utilizar el decreto de 15 de Junio del año actual, y el Estado impondrá la ejecución de las obras a los Ayuntamientos que se resistan al cumplimiento de sus obligaciones.

A veces se trata sencillamente de reformas fáciles y poco costosas. Una labor inteligente y razonada cerca de los Ayuntamientos puede ser de una gran eficacia; pero si este procedimiento persuasivo fallara, la Inspección utilizará entonces los medios legales que le concede este decreto; pero en ningún caso, aunque se clausuren los edificios, deben suspenderse las clases, ni ausentarse los Maestros de los pueblos, sino seguir dando enseñanza a los niños por grupos más o menos numerosos, según la capacidad de la nueva Escuela que se utilice.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.<sup>º</sup>** La clausura de locales Escuelas sólo podrá ser decretada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a no ser cuando los edificios ofrezcan peligro de hundimiento. En este caso, los Inspectores de Primera enseñanza dispondrán la clausura inmediata de los edificios; pero requiriendo al Arquitecto escolar de la provincia para que en un plazo que no exceda de quince días informe a la Inspección de las condiciones de seguridad de la Escuela.

**Art. 2.<sup>º</sup>** El Arquitecto escolar detallará en el informe si procede la clausura definitiva del local y si es necesaria la construcción de otro edificio, o si el que existe puede ser utilizado realizando obras de consolidación.

**Art. 3.<sup>º</sup>** La Inspección comunicará al Ayun-

tamiento y propondrá al Ministerio la solución que proceda, en armonía con el informe técnico del Arquitecto.

**Art. 4.<sup>º</sup>** Si las deficiencias de los locales fueran fácilmente subsanables y el Ayuntamiento se resistiese a la ejecución de las obras, la Inspección requerirá al Arquitecto escolar para que, en el plazo máximo de un mes y después de visitar y reconocer el edificio, proponga la solución técnica que proceda. La Inspección comunicará por escrito al Ayuntamiento el informe del Arquitecto.

**Art. 5.<sup>º</sup>** En caso de negativa del Ayuntamiento a la ejecución de las obras que indique el Arquitecto, la Inspección propondrá al Ministerio la resolución que estime más conveniente a la enseñanza, acompañando a la propuesta el informe técnico y las alegaciones del municipio.

**Art. 6.<sup>º</sup>** El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes resolverá sobre la propuesta de la Inspección de Primera enseñanza, en la forma que sea más beneficiosa al interés público. Si fuera necesaria la ejecución de obras en los edificios y los Ayuntamientos se negasen a realizarlas, se utilizará el procedimiento que señalan los artículos 2.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> y siguientes del decreto de 15 de Junio, sobre nuevas construcciones escolares.

**Art. 7.<sup>º</sup>** La Inspección procurará con el mayor celo y diligencia, tanto si la clausura obedece a peligro de hundimiento, como si es decretada por el Ministerio, que ni un solo día se suspendan las clases. Con este objeto utilizará otros locales, y distribuirá a los niños en grupos, si la capacidad del nuevo edificio fuera insuficiente para todos los alumnos.

**Art. 8.<sup>º</sup>** A partir de la publicación de este decreto, se levanta la clausura de los edificios escolares acordada por las Inspecciones y por las autoridades locales y provinciales de enseñanza. Se exceptúan de esta resolución los edificios que fueron clausurados por que amenazan peligro de hundimiento.

**Art. 9.<sup>º</sup>** En armonía con lo dispuesto en este decreto, los Inspectores de Primera enseñanza formarán los expedientes de clausura que sean necesarios, remitiéndolos al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para que éste tome en cada caso las resoluciones a que haya lugar para el mejor servicio de la enseñanza.

Igualmente cuidará la Inspección de que al finalizar las vacaciones se reanuden las clases en las Escuelas actualmente clausuradas el mismo día que comience el nuevo curso de la enseñanza primaria.

**Art. 10.** Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Madrid a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Instrucción Pública y Bellas Artes, FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

(*Gaceta del día 7 de Agosto.*)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. Este Ministerio ha resuelto se amplie hasta el dia 5 de Septiembre próximo el plazo fijado en los artículos 404 y 405 del vigente reglamento de Reclutamiento, para que los reclutas del remplazo corriente y agregados al mismo de reemplazos anteriores, procedentes de revisión o por haber cesado en las prórrogas de segunda clase por razón de estudios que tenían concedida, puedan efectuar el ingreso del primer plazo de cuota fijado por los artículos 403 y 427 del mismo, y hasta el dia 10 del citado mes el plazo fijado por el artículo 409 para solicitar del Jefe de la Caja de Recluta la concesión de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas establecido en el capítulo XVII del citado reglamento, haciéndose saber que la ampliación de plazo concedido por esta circular es improrrogable y que transcurridas las fechas antes citadas, serán dejadas sin curso las peticiones que se dirijan a este Ministerio solicitando como gracia especial la concesión de los referidos beneficios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1934.—DIEGO HIDALGO.—Señor...

(*Gaceta del día 5 de Agosto.*)

## COMISION GESTORA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Julio próximo pasado.*

La Comisión gestora, con asistencia de don Juan Antonio Catarineu y Valero, delegado por Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts
Ración de pan de 700 gramos.....	0 44
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1 60
Idem de paja de 6 id.....	0 42
Litro de aceite.....	1 99
Idem de petróleo .....	1 17
Kilogramo de carbón.....	0 25
Idem de leña.....	0 07

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, para

que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 6 de Agosto de 1934.—El Presidente, Juan A. Gaya.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 1269

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 30 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

### Relación que se cita

Provincia de Castellón.—Torás (quinto nombramiento), D. Juan Barberán Salvador, ex Secretario de Villamalur.

Idem de Salamanca.—La Vellés, D. Bernabé García Sanchez, Secretario de Navarredonda de la Rinconada.

Idem de Santander.—Miengo, don Teodoro Sainz Alvarez Mesa, Secretario de Fuente el Saz (Madrid).

Idem de Zamora.—Morales del Vino (octavo nombramiento), D. Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Manzanal del Barco.—Videmala (segundo nombramiento), D. Fermín Olivera Pérez, caso 4.<sup>o</sup>

(*Gaceta del día 1.<sup>o</sup> de Agosto.*)

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

### Transportes.—Circular

Dispuesto por la ley de modificaciones tributarias de 15 de Marzo de 1932, que anualmente se invite a los dueños de camiones destinados al transporte de mercancías, suyas o ajenas, por carreteras o caminos ordinarios, a concertarse con la Hacienda para el pago del impuesto de transportes; por la presente se invita a todos los dueños de camiones de esta provincia, para que en el improrrogable plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación, presenten en la Administración de Rentas públicas, una instancia acompañada de declaración jurada en la que conste: clase del vehículo, carga máxima que puede transportar, número de viajes que ha de realizar al año y kilómetros de recorrido; haciéndose saber que transcurrido el plazo citado sin haber presentado los oportunos documentos, se dará cuenta a la Inspección a los efectos que procedan.

Soria 7 de Agosto de 1934.—El Administrador de Rentas, Juan Marco. 1270

# DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito durante los meses de Enero a Junio, ambos inclusive de 1934.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
1	D Fermin Vazquez.....	Arcos de Jalón.....	10	Enero.....	1934
2	Valentin San Juan .....	Soria .....	15	Idem .....	"
3	Enrique Latorre.....	Idem .....	15	Idem .....	"
4	Juan Duro .....	Idera.....	17	Idem .....	"
5	Manuel Cuervo.....	La Muedrá .....	31	Idem .....	"
6	Leandro Martinez.....	Garray.....	1	Febrero .....	"
7	Pablo Lorenzo.....	Soria .....	6	Idsm .....	"
8	Pedro Moreno .....	Estepa de Tera .....	9	Idem .....	"
9	Marcelino Martin .....	Soria .....	10	Idem .....	"
10	Pablo Garcia.....	Idem.....	10	Idem .....	"
11	Sinforiano de Marco.....	Idem.....	10	Idem .....	"
12	Gumersindo Lopez.....	Idem.....	12	Idem .....	"
13	Aurelio de Federico .....	Arcos de Jalón.....	16	Idem .....	"
14	Romualdo Duro.....	Soria .....	19	Idem .....	"
15	Francisco Esteban .....	San Esteban de Gormaz.....	21	Idem .....	"
16	Claudio Liorente.....	Soria .....	23	Idem .....	"
17	Angel Poza .....	Burgo de Osma.....	23	Idem .....	"
18	Juan Poza .....	Idem .....	26	Idem .....	"
19	Ernesto Ramos .....	Soria .....	26	Idem .....	"
20	Benigno Barca .....	Idem .....	27	Idem .....	"
21	Francisco Benedit .....	Idem .....	27	Idem .....	"
22	Francisco Noriega .....	Idem .....	28	Idem .....	"
23	David Acero .....	Idem .....	2	Marzo .....	"
24	Felix Briongos .....	Idem .....	3	Idem .....	"
25	Juan Crespo.....	Idem .....	3	Idem .....	"
26	Ramon Duro .....	Osma .....	5	Idem .....	"
27	Jose Millan .....	Langa de Duero .....	6	Idem .....	"
28	Juan Amezua .....	Soria .....	7	Idem .....	"
29	Julian Ballano.....	Burgo de Osma.....	7	Idem .....	"
30	Veridiano del Olmo .....	Matamala .....	8	Idem .....	"
31	Jose Heredia .....	Rioseco .....	10	Idem .....	"
32	Manuel Iglesias .....	Soria .....	10	Idem .....	"
33	Eduardo Lopez .....	Idem .....	10	Idem .....	"
34	Eusebio Gil .....	Valdeluviel .....	12	Idem .....	"
35	Manuel Ruiz .....	Soria .....	13	Idem .....	"
36	Eduardo Tello .....	Idem .....	14	Idem .....	"
37	Jose Royo .....	Idem .....	14	Idem .....	"
38	Angel Ruiz .....	Idem .....	15	Idem .....	"
39	Alfonso Asensio .....	Idem .....	15	Idem .....	"
40	Antonio Tejero .....	Idem .....	15	Idem .....	"
41	Romualdo Ortega .....	Torreblacos .....	15	Idem .....	"
42	Francisco Hernandez .....	Soria .....	16	Idem .....	"
43	Salvador Gonzalez .....	Idem .....	19	Idem .....	"
44	Angel Blanco .....	Idem .....	19	Idem .....	"
45	Isidro Ruperez .....	San Leonardo .....	21	Idem .....	"
46	Julio Perez .....	Soria .....	21	Idem .....	"
47	Cipriano Hedo .....	Idem .....	22	Idem .....	"
48	Antonio Sovar .....	Idem .....	23	Idem .....	"
49	Laureano Reglero .....	Idem .....	24	Idem .....	"
50	Luis Gomez .....	Idem .....	24	Idem .....	"
51	Manuel Garcia .....	Idem .....	26	Idem .....	"
52	Hipolito Martinez .....	Idem .....	26	Idem .....	"
53	Gregorio la Orden .....	Idem .....	27	Idem .....	"
54	Clemente Gonzalo .....	Idem .....	28	Idem .....	"

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

5

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
55	D. Federico Gonzalo.....	Soria .....	28	Marzo .....	1934
56	Faustino Arribas .....	Garray .....	29	Idem .....	"
57	Eugenio Muñoz.....	Valdealvillo .....	30	Idem .....	"
58	Damaso Alcalde .....	Soria .....	31	Idem .....	"
59	Gonzalo Terrel.....	Covaleda .....	31	Idem .....	"
60	Ignacio Jimenez.....	Soria .....	31	Idem .....	"
61	José Vera.....	Idem .....	2	Abril .....	"
62	Francisco Millan.....	Idem .....	2	Idem .....	"
63	Pompeyo Perez.....	Molinos de Duero .....	3	Idem .....	"
64	Juan Muñoz.....	Viuuesa .....	3	Idem .....	"
65	Pascual Cámara.....	Covaleda .....	3	Idem .....	"
66	Pedro Martin.....	Salduero .....	4	Idem .....	"
67	Vicente Romero.....	Valdenarros .....	4	Idem .....	"
68	Amilcar Martin.....	Soria .....	4	Idem .....	"
69	Felix Martialay.....	Idem .....	4	Idem .....	"
70	Leandro Hernandez.....	Idem .....	4	Idem .....	"
71	Tomas Miguel.....	Idem .....	5	Idem .....	"
72	Felix Vesperina.....	Berlanga de Duero .....	5	Idem .....	"
73	Justo Rodriguez .....	Idem .....	5	Idem .....	"
74	Juan Esteban.....	Soria .....	5	Idem .....	"
75	Jose Peletier .....	Arcos de Jalon .....	6	Idem .....	"
76	Benito Salvador .....	Soria .....	6	Idem .....	"
77	Esteban Salvador .....	Idem .....	6	Idem .....	"
78	Aurelio de Marco Chico .....	Idem .....	6	Idem .....	"
79	Jose Duro .....	Idem .....	6	Idem .....	"
80	Pedro Andres.....	Burgo de Osma .....	7	Idem .....	"
81	Candido Valdenebro.....	Soria .....	10	Idem .....	"
82	Mariano Martin.....	Burgo de Osma .....	9	Idem .....	"
83	Mariano Lorenzo.....	Idem .....	10	Idem .....	"
84	Rufino Antón .....	Idem .....	10	Idem .....	"
85	Luis de Castro.....	Arcos de Jalon .....	10	Idem .....	"
86	Manuel Mazota.....	Idem .....	11	Idem .....	"
87	Eladio Martinez .....	Duruelo .....	11	Idem .....	"
88	Emilio Abad .....	Berlanga de Duero .....	12	Idem .....	"
89	Agustin Vesperinas .....	Idem .....	12	Idem .....	"
90	Cecilio Carreira .....	Vinuesa .....	12	Idem .....	"
91	Jesus Corres .....	Burgo de Osma .....	12	Idem .....	"
92	Fermin Ciria .....	Ventosilla .....	12	Idem .....	"
93	Venancio Chamarro .....	Soria .....	13	Idem .....	"
94	Joaquin Garcia .....	Covaleda .....	13	Idem .....	"
95	Eulogio Hergueta .....	La Olmeda de Osma .....	13	Idem .....	"
96	Felix de Leon .....	Soria .....	17	Idem .....	"
97	Jose Rivas .....	Idem .....	17	Idem .....	"
98	Vicente Zapatero .....	Idem .....	17	Idem .....	"
99	Francisco Lapeña .....	Idem .....	17	Idem .....	"
100	Victoriano Larrad .....	Almarza .....	17	Idem .....	"
101	Eusebio Martinez .....	Idem .....	17	Idem .....	"
102	Avelino Sanchez .....	Soria .....	17	Idem .....	"
103	Emilio Miguel .....	Idem .....	17	Idem .....	"
104	Agustin Escudero .....	Burgo de Osma .....	18	Idem .....	"
105	Juan Hernandez .....	Idem .....	18	Idem .....	"
106	Cipriano Sanz .....	Covaleda .....	18	Idem .....	"
107	Miguel Garcia .....	Soria .....	18	Idem .....	"
108	Antonio Gomez .....	Idem .....	19	Idem .....	"
109	Berardo Romero .....	Idem .....	19	Idem .....	"
110	Rafael Lopez .....	Idem .....	19	Idem .....	"
111	Alejo Garcia .....	Idem .....	19	Idem .....	"
112	Julian Casado .....	Idem .....	19	Idem .....	"
113	Gabino Santon .....	Covaleda .....	19	Idem .....	"
114	Bernabe Lopez .....	Soria .....	19	Idem .....	"
115	Fernando Martinez .....	Idem .....	20	Idem .....	"

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
116	D. Alfonso Cabrerizo.....	Soria .....	20	Abri.....	1934
117	Guillermo Cabrerizo .....	Idem .....	20	Idem .....	"
118	Gregorio Muñoz .....	Idem .....	20	Idem .....	"
119	Cristobal Montequin.....	Idem .....	20	Idem .....	"
120	Esteban Lopez.....	Idem .....	21	Idem .....	"
121	Silvestre de Miguel .....	Medinaceli .....	21	Idem .....	"
122	Vicente Garcia.....	Arcos de Jalón .....	21	Idem .....	"
123	Ciriaco Salas.....	Salduero .....	21	Idem .....	"
124	German Pastora.....	Arcos de Jalón .....	21	Idem .....	"
125	Angel Zapatero.....	Coscurita .....	21	Idem .....	"
126	Ernesto Saez.....	Soria .....	21	Idem .....	"
127	Angel de Leon.....	San Leonardo .....	23	Idem .....	"
128	Jesus Miranda.....	Burgo de Osma .....	24	Idem .....	"
129	Isaac Diez.....	Soria .....	24	Idem .....	"
130	Mateo Daza.....	Idem .....	25	Idem .....	"
131	Jose Garcia.....	Idem .....	25	Idem .....	"
132	Pedro Dominguez.....	Idem .....	25	Idem .....	"
133	Pedro Liso.....	Idem .....	25	Idem .....	"
134	German Serrano.....	Burgo de Osma .....	26	Idem .....	"
135	Eugenio Muñoz.....	Idem .....	27	Idem .....	"
136	Ignacio Rodriguez .....	Idem .....	27	Idem .....	"
137	Urbano Aguilera.....	Idem .....	27	Idem .....	"
138	Manuel Ruiz Andres.....	Soria .....	28	Idem .....	"
139	Florencio de la Hoz Benito .....	Salduero .....	28	Idem .....	"
140	Fermin Gallardo.....	Soria .....	28	Idem .....	"
141	Dionisio Romero.....	Idem .....	28	Idem .....	"
142	Gregorio Moreno .....	Idem .....	28	Idem .....	"
143	Antonio Fernández.....	Vinuesa .....	30	Idem .....	"
144	Benito Fernández.....	Idem .....	30	Idem .....	"
145	Anastasio Gonzalez ..	Soria .....	30	Idem .....	"
146	León Barranco Leriu.....	Idem .....	30	Idem .....	"
147	Blas Monge Sanz .....	Idem .....	30	Idem .....	"
148	Gabriel Caballero.....	Idem .....	30	Idem .....	"
149	Crescencio Roca Guillen.....	Ambulante .....	2	Mayc .....	"
150	Pedro Ranz Olmo.....	Soria .....	2	Idem .....	"
151	Máximo Ortega Delgado.....	La Olmeda .....	2	Idem .....	"
152	Lorenzo Garcia Romero .....	Abejar .....	3	Idem .....	"
153	Vicente Gallardo Diez.....	Soria .....	3	Idem .....	"
154	Telesforo Tovar Esteban.....	Idem .....	3	Idem .....	"
155	Marcelo Bartolomé.....	Idem .....	3	Idem .....	"
156	Isidoro Rniz Diez.....	Idem .....	4	Idem .....	"
157	Juan del Val Núñez .....	Burgo de Osma .....	4	Idem .....	"
158	Manuel Iglesias.....	Soria .....	4	Idem .....	"
159	Pedro González Viñuales .....	Arcos de Jalón .....	5	Idem .....	"
160	José Escobar Maroto .....	Idem .....	5	Idem .....	"
161	Bernardo Garcia Calavia .....	Soria .....	5	Idem .....	"
162	Eloy Seca Gimenez .....	Idem .....	5	Idem .....	"
163	Dionisio Hernández.....	Idem .....	5	Idem .....	"
164	Eduardo Giménez.....	Gairay .....	7	Idem .....	"
165	Tomas Cámarra .....	Covaleda .....	7	Idem .....	"
166	Vicente Lucia las Heras .....	Vinuesa .....	8	Idem .....	"
167	Juan Sanz Tejero.....	Soria .....	8	Idem .....	"
168	Pedro Acero Molina .....	Idem .....	9	Idem .....	"
169	Moises Acero Sanz .....	Idem .....	9	Idem .....	"
170	D. <sup>a</sup> Gloria Res Castro.....	Idem .....	9	Idem .....	"
171	D. Juan Jose Barrio.....	Vinuesa .....	9	Idem .....	"
172	Martin Martinez Fraile .....	Soria .....	9	Idem .....	"
173	Andres Rodriguez.....	Idem .....	9	Idem .....	"
174	Pedro Perez.....	Idem .....	10	Idem .....	"
175	Pedro Lucas.....	Burgo de Osma .....	10	Idem .....	"
176	Vidal Postigo .....	Soria .....	10	Idem .....	"

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
177	D. Felipe Hernandez.....	Soria .....	10	Mayo .....	1934
178	Felix Soria.....	Idem .....	10	Idem .....	»
179	Joaquin del Villar.....	Idem .....	10	Idem .....	»
180	Cipriano Sanz.....	Rebollar.....	11	Idem .....	»
181	Jose Benito .....	Soria .....	11	Idem .....	»
182	Venancio Perez.....	Idem .....	12	Idem .....	»
183	Isidro Martinez.....	Vinuesa .....	12	Idem .....	»
184	Justo Marin.....	Soria .....	12	Idem .....	»
185	Antonio Cue .....	Idem .....	12	Idem .....	»
186	Angel Velasco.....	Idem .....	12	Idem .....	»
187	Aurelio de Marco .....	Idem .....	12	Idem .....	»
188	Casimiro Martin.....	El Royo.....	14	Idem .....	»
189	Juan Molina.....	Idem .....	14	Idem .....	»
190	Alfonso Garcia .....	Soria .....	15	Idem .....	»
191	Eusebio Vera .....	Salduero .....	15	Idem .....	»
192	Domingo Serrano.....	Soria .....	15	Idem .....	»
193	Sergio Manso.....	Idem .....	16	Idem .....	»
194	D. <sup>a</sup> Maria Luisa Tejero.....	Almarza .....	16	Idem .....	»
195	D. Silviano Muñoz.....	Idem .....	16	Idem .....	»
196	Ponciano Pinillas.....	Tardajos .....	17	Idem .....	»
197	Felipe Frias.....	Torreblacos .....	17	Idem .....	»
198	Ladislao Larrad.....	Villar del Ala.....	17	Idem .....	»
199	Wenceslao Martinez .....	Canredondo .....	17	Idem .....	»
200	Victoriano Vinuesa.....	Rebollar.....	17	Idem .....	»
201	Romualdo Martinez.....	Idem .....	17	Idem .....	»
202	Juan Antonio.....	Soria .....	17	Idem .....	»
203	Dionisio Esteban .....	Idem .....	17	Idem .....	»
204	Teofilo Lapeña .....	Idem .....	18	Idem .....	»
205	Antonio Fernandez .....	Vinuesa .....	18	Idem .....	»
206	Leandro Barbacil.....	Somaen .....	18	Idem .....	»
207	Simeón Sorolla.....	Arcos de Jalón .....	18	Idem .....	»
208	Aquilino Legaz.....	Soria .....	19	Idem .....	»
209	Serafin Muñoz.....	Idem .....	21	Idem .....	»
210	Angel Marina .....	Torreblacos .....	21	Idem .....	»
211	Enrique Cordón .....	Almarza .....	21	Idem .....	»
212	Anselmo Garcia .....	Molinos de Duero .....	21	Idem .....	»
213	Julio Sancho .....	Soria .....	21	Idem .....	»
214	Julian Ibañez.....	Vinuesa .....	22	Idem .....	»
215	Ignacio Aceña.....	Soria .....	23	Idem .....	»
216	Justo Ramos .....	Vinuesa .....	23	Idem .....	»
217	Fortunato Valdenebro .....	Soria .....	23	Idem .....	»
218	Hipolito Tejero .....	Idem .....	24	Idem .....	»
219	Manuel Gonzalo .....	Arcos de Jalon .....	24	Idem .....	»
220	Cipriano Alcubilla.....	Soria .....	24	Idem .....	»
221	D. <sup>a</sup> Magdalena Barrios.....	Molinos de Duero .....	24	Idem .....	»
222	Ines Latorre .....	Idem .....	24	Idem .....	»
223	D. Angel Martinez.....	Almarza .....	24	Idem .....	»
224	Martin Jimenez.....	Covaleda .....	25	Idem .....	»
225	Victoriano Almeria.....	Burgo de Osma .....	25	Idem .....	»
226	Luis Almeria.....	Idem .....	25	Idem .....	»
227	Urbano Valera.....	Soria .....	25	Idem .....	»
228	Francisco San Jose .....	Idem .....	26	Idem .....	»
229	Clemente Miguel.....	Almazan .....	26	Idem .....	»
230	Jose Duce.....	Arcos de Jalón .....	26	Idem .....	»
231	Cecilio Hernandez.....	Soria .....	26	Idem .....	»
232	Eloy Ortega.....	Idem .....	26	Idem .....	»
233	Santiago Agreda.....	Almazan .....	26	Idem .....	»
234	Florencio de la Hoz.....	Salduero .....	26	Idem .....	»
235	Valentin Aparicio.....	Soria .....	28	Idem .....	»
236	Mauricio Muñoz .....	Almarza .....	28	Idem .....	»

(Se continuará)

**Juzgados de primera instancia****SORIA**

D. Teófilo Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, se instruye a Saturnino Soria Carretero, cuyo actual paradero se desconoce, del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que tramita con el número 68 de 1934, sobre muerte del padre del mismo Julián Soria Larrubia, ocurrida en esta ciudad el día 11 de Julio último, a consecuencia de las lesiones que sufrió al ser arrollado por una camioneta.

Dado en Soria a 4 de Agosto de 1934.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario, Licenciado Emilio Corral. 1264

**Juzgados municipales****MORON DE ALMAZAN**

D. Fernando Tajahuerce Machin, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que el día 30 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, la segunda subasta de los bienes que después se dirán, embargados al vecino de esta villa D. Timoteo López Tabernero, para hacer pago de 480 pesetas y costas a D. Valentín Jodra Giménez, con el 25 por 100 de rebaja en la tasación, según resulta del correspondiente juicio verbal civil seguido en este Juzgado por los expresados señores; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la precitada tasación y exhibir la cédula personal.

**Bienes que se subastan**

Un macho mular, de seis años y siete cuartas de alzada, pelo negro; tasado en 750 pesetas.

Otro id., de veintiún años y siete cuartas de alzada, pelo castaño; en 450 pesetas.

Total, 1.200 pesetas.

Dado en Morón de Almazán a 4 de Agosto de 1934.—El Juez municipal, Fernando Tajahuerce.—P. S. M.—El Secretario, Quirino Yagüe.

1271

**Ayuntamientos****SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de este partido médico, que lo constituye esta villa y sus agregados Quintanilla de Tres Barrios y Soto de San Esteban, se anuncia para su

provisión en propiedad con la dotación anual de 660 pesetas anuales, satisfechas de los respectivos presupuestos municipales por trimestres venidos.

Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

San Esteban de Gormaz 1.º de Agosto de 1934.—El Alcalde, Eladio Miranda. 1259

**NAFRIA LA LLANA**

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando encuéntrase vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con carácter interino, hasta tanto pueda proveerse en propiedad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que aspiren a solicitar dicha plaza deberán justificar pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento; abriéndose concurso por el plazo de 30 días, transcurridos los cuales se efectuará la elección.

Nafria la Llana 3 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Vicente López. 1263

**GALLINERO**

Hallándose vacantes las plazas de las titulares de Practicante y Matrona de este partido médico, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 750 pesetas cada una.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gallinero 29 de Julio de 1934.—El Alcalde, Quiterio Cuesta. 1244

**Anuncios particulares****FERIA INTERNACIONAL DE MUESTRAS  
DE RÍO DE JANEIRO**

En breve se inaugurarán en Río de Janeiro, la Feria Internacional de Muestras, organizada para conmemorar el primer Centenario de la Independencia política del Distrito federal.

El Lloyd Brasileño hace una rebaja del 50 por 100 del flete para las mercancías destinadas a la Feria y el 30 por 100 sobre el pasaje de ida y vuelta a los visitantes.

Las muestras consignadas a dicha Feria no pagarán derechos de Aduanas, pero, una vez terminado el certamen, tienen que ser devueltas a su país de origen.

En el caso de que el expositor quiera venderlas o conservarlas allí, tiene que abonar los correspondientes derechos.

En la Unión Ibero Americana de Madrid, calle de Medinaceli, 8, se facilitarán informes a quien lo solicite.

**SORIA.—Imprenta provincial.**